SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Bienes Nacionales

REF.: Modifíquese la Resolución Exenta Nº 1090 de fecha 27 de febrero de año 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, respecto al arriendo a don **ROBERTO SEGUNDO BARRAZA CISTERNAS**, por inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Documento Conductor Nº 321938.

LA SERENA, 03 JUN. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2699 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don **ROBERTO SEGUNDO BARRAZA CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº5.266.787-9, con fecha 19 de Octubre de año 2011, los antecedentes que constan en el expediente administrativo Nº04-AR-000943, documento conductor Nº321938, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto Nº127 de fecha 28 de diciembre de año 2012 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.-Que don Roberto Segundo Barraza Cisternas mediante folio Nº 34365 solicitó reconsiderar el valor del pago por arriendo mensual, en cuanto al cobro de la renta por uso del inmueble fiscal correspondiente al cobro retroactivo, atendido su situación económica actual.

2.-Que habiéndose dictado la resolución que concedió el arriendo, es necesario dictar la respectiva resolución modificatoria en ese sentido.

RESUELVO:

1- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 1090 de fecha 27 de febrero de año 2013, respecto del arriendo a don **ROBERTO SEGUNDO BARRAZA CISTERNAS**, por inmueble fiscal ubicado en el sector Huachalalume, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en el siguiente sentido:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de **junio de año 2013** y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de **$8.932** (Ocho mil novecientos treinta y dos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del **mes de junio de año 2013**.

2- Asimismo se deja presente que el arrendatario, don **ROBERTO SEGUNDO BARRAZA CISTERNAS,** está haciendo uso del inmueble fiscal, desde el mes de Noviembre del año 2012 a la fecha, por lo que se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, por un valor total de **$160.776.** (Ciento sesenta mil setecientos setenta y seis pesos) adeudadas a la fecha de la precedente resolución. El pago de este monto de dinero se deberá efectuar por medio de 12 cuotas iguales, ascendientes cada una de ellas a la cantidad de $**13.398** (trece mil trescientos noventa y ocho pesos), cifra que, sumada a la renta mensual de arrendamiento ascendiente a $**8.932** (Ocho mil novecientos treinta y dos pesos), promedia un total de **$22.330** (Veintidós mil trescientos treinta pesos) mensuales. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución. En caso de incumplimiento en el pago, se facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

3- En todo lo demás no modificado regirán las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1090 de fecha 27 de febrero de año 2013, por al cual se otorgó arriendo a don Roberto Segundo Barraza Cisternas y lo estipulado en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

GONZALO CHACÓN LARRAÍN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

GCHL/IMO/JQB
Distribución:
- Expediente 04-AR-000943
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos
- Oficina de Partes.

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF.: Resolución que concede en arriendo a Don **ROBERTO SEGUNDO BARRAZA CISTERNAS**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 27 FEB. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1090 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don Roberto Segundo Barraza Cisternas, Cédula Nacional de Identidad Nº5.266.787-9, con fecha 19 de Octubre del año 2011, los antecedentes que constan en el expediente administrativo Nº04-AR-000943, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo Nº127 de fecha 28 de diciembre de 2012 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco dispone para dar en arriendo en la comuna La Serena, inmueble según lo solicitado y teniendo presente que el solicitante requiere dicho inmueble para el cultivo de árboles y la crianza de animales.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a don **ROBERTO SEGUNDO BARRAZA CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº5.266.787-9, con domicilio para estos efectos en Sector Huachalalume, Comuna de La Serena, el inmueble fiscal ubicado en el sector de Huachalalume , La comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, individualizado en el plano Nº04101-5579-C.R., inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Fojas 1806 Nº 1694 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena , correspondiente al año 1981, con la superficie y deslindes que se indican:

Superficie 0,78 Hás.

Plano Nº04101-5579-C.R.

NORTE : Propiedad fiscal, en línea quebrada de tres trazos de un total de 75,90 metros, definido por los vértices A-B;

ESTE : Propiedad fiscal, en línea quebrada de dos trazos de un total de 96,90

metros, definido por los vértices B-C;

SUR : Propiedad fiscal, en línea recta de 67,00 metros, definido por los vértices C-D;

OESTE Propiedad fiscal, en línea recta de 107,20 metros, definido por los vértices D-A.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de Marzo del año 2013 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de **$8.932** (Ocho mil novecientos treinta y dos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de Marzo de año 2013.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el cultivo de árboles y la crianza de animales.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el Nº de lote y el Nº resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario de la propiedad fiscal, deberá entregar durante anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de

Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

h) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

i) El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

j) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

k) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

l) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

m) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

n) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

ñ) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de

arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

o) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

p) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

3- Asimismo se deja presente que el arrendatario, don **ROBERTO SEGUNDO BARRAZA CISTERNAS,** está haciendo uso del inmueble fiscal, desde el mes de Noviembre del año 2012 a la fecha, por lo que se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, por un valor un total de **$133.980.-** (Ciento treinta y tres mil novecientos ochenta pesos) adeudadas a la fecha de la precedente resolución. El pago de este monto adeudado se debe efectuar al contado conjuntamente con el pago de la primera cuota del arrendamiento suscrito. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución. En caso de incumplimiento en el pago, se facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV REGIÓN
Secretario Regional Ministerial

GONZALO CHACÓN LARRAÍN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

GCHL/IMU/LAT
Distribución:
- Expediente N°04-AR-000943
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.